CONTRATO DE SUMINISTRO No. UAEGRD-SASIE-111-2023, SUSCRITO ENTRE ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO Nº UAEGRD-SASIE-111-2023

Entre los suscritos: **ANGÉLICA MARÍA HERRERA ECHAVARRIA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.242.032 de San Jose del Guaviare, en su calidad de **Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca**, según Resolución 002314 del 31 de octubre de 2022 y debidamente posesionado mediante Acta N° 00451 del 01 de noviembre de 2022, facultada para celebrar contratos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con la delegación efecruada por el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del artículo 1° del Decreto Departamental 552 de 2020, en concordancia con el numeral 6° del artículo 3° ibídem, actuando en nombre y representación del **Departamento de Cundinamarca – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO**, por una parte**,** y por otra parte, **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS,** identificada con NIT 900.157.340-9, Representada Legalmente por **ANTONIO JOSÉ CAMARGO VARGAS,** identificada con cedula de ciudadanía No 19.380.530 de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". En tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.** Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UAEGRD),** elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAEGRD-SASIE-111-2023** a partir del día **13 DE JULIO DE 2023,** cuyo objeto es **"*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS COMO AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PRESENTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*",** identificado con BPIN 2020/004250364, proyecto registrado en el Banco Banco Departamental de Proyectos. **4.** Que para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la UAEGRD, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($559.774.479,00), IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.

7100038934 del 09 de mayo de 2023, cuyos rubros corresponden a: 1152/3-1100/2320201004/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2020/004250364/4503004 Fortalecimiento unidades de respuesta; y 1152/3-1800/2320201002/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Fondo de gestión riesgo desastres / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textilesprendas de vestir y productos de cuero. Proyecto: 2020/004250364/4503004 Fortalecimiento unidades de respuesta. **5.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proceso de selección en el *Sistema Electrónico de Contratación Pública* en su versión II, durante el término de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 *ibídem.* **6.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se allegaron observaciones. **7.** Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la apertura del proceso de selección mediante la expedición de la Resolución Nº 019 del 24 de julio del corriente. **8.** Que, de conformidad con el cronograma de actividades adoptado para el desarrollo de la actuación, se efectuó el cierre del proceso de selección a las 11:00 A.M. del día 27 de julio de 2023, dejando la constancia de la presentación de las siguientes propuestas: I. ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS. II. SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. III. COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. IV. LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S. **9.** Que en cumplimiento de los lineamientos normativos, se corrió traslado del informe de evaluación y se recibió subsanación por parte de los oferentes. **I.** ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS. **II.** SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS. **III.** COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. **IV.** LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S. **10.** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la hora establecida para la audiencia de subasta, se efectuó la publicación de la lista de habilitados, con el siguiente resumen:

PROPONENTE	**RESULTADO COMPONENTE JURÍDICO**	**RESULTADO COMPONENTE TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA**	**RESULTADO COMPONENTE FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	**RESULTADO**
ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
LICITACIONES Y ASESORÍAS LICCONT S.A.S	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

11. Que una vez formalizada la habilitación y cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la U.A.E.G.R.D., en el pliego de condiciones definitivo por parte de los proponentes ya descritos, siendo las 09:30 a.m. del día 08 de agosto de 2023, se procedió efectuar la apertura del sobre Nº 2 referente a la oferta económica, actuación dentro de la cual el comité evaluador de los componentes financiero y técnico realizaron la verificación del contenido de la oferta económica de los proponentes habilitados determinando que los cuatro proponentes habilitados allegaron sus ofertas económicas conforme los precios techos establecidos por la entidad, sin que se hayan ofertado precios por encima de estos. Sin embargo, con relación a los valores establecidos en la plataforma del SECOP II, se dejó constancia que el oferente SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS, estableció el valor del presupuesto oficial, es decir, $559.774.479; sin embargo, una vez verificado el formato que contenía la propuesta económica el comité evaluador evidenció que la misma estaba acorde con los ítems y valores establecidos por la entidad, cuyo valor global correspondía a $41.655.062., razón por la cual se dejó constancia que dicho oferente estaba habilitado para participar de la subasta. Ahora bien con relación al oferente ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS, se dejó constancia que el valor de la oferta económica correspondía a $1.271.062, sin embargo una vez verificados los ítems y valores unitarios, el comité evaluador se evidenció que se había ofertado los ítems correspondientes al transporte por valor de $1.000 unitarios para cada municipio establecido, motivo por el cual el comité evaluador procedió a requerir al oferente por precios artificialmente bajos conforme con lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, con el fin que dicho oferente justificara los precios ofertados, requerimiento al cual el proveedor respondió 2:42 pm del 8 de agosto de 2023, en la plataforma del SECOP II, que con su estructura de costos, logística y operaciones actuales podía ofertar los precios indicados en el formato de oferta económica sin afectar el equilibrio económico del contrato ni la estructura financiera empresarial, y que el mismo puede cumplir con el suministro de forma satisfactoria, motivo por el cual el comité evaluador lo habilitó para participar de la subasta. **12.** Que de la diligencia de subasta se expidió el respectivo informe por la plataforma SECOP II el cual fue objeto de publicación. **13.** Que mediante Resolución Nº 020 del 08 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de selección al oferente ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS. **14.** Que en mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**.- *"**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS COMO AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y ACCIONES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS PRESENTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.1. Entregar los elementos descritos, en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato. 1.2. Entregar los elementos contratados, en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada. 1.3. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección. 1.4. Entregar un informe final a la supervisión del contrato que deberá contener evidencia fotográfica de los elementos entregados. 1.5. Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la entrega de los elementos contratados en el sitio

acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas. 1.6. Efectuar el cargue y descargue de los elementos contratados, así como su disposición final en el sitio acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas. 1.7. Asumir los gastos de seguros, transporte y demás costos que se requieran para la entrega en óptimas condiciones. 1.8. Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la UAEGRD, los bienes defectuosos, o aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas del Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas", dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor. 1.9. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen. 1.10. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. 1.11. Responder en los plazos que la UAEGRD establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 1.12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 1. 13. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia. 1. 14. Las cantidades de los elementos adquiridos para la atención de emergencias ambientales se deberán mantener conforme lo consignado en las especificaciones técnicas establecidas. 1. 15. Entregar una certificación o autorización del fabricante donde se garantice el servicio post venta de los elementos contratados. 1.16. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 1.17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 1.18. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista. 1.19. Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos objeto del contrato, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica. 1. 20. Entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) de cada uno de los elementos adquiridos para la atención de emergencias ambientales, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma oficial castellano o con traducción oficial. 1.21. Los elementos para adquirir para la atención de emergencias ambientales deben cumplir con la normatividad vigente y aplicable para ello. **2) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>**: **2.1.** Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones en el contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en éste y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando éstas no impliquen modificación al contrato. **2.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **2.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **2.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **2.6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **2.7.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **2.8.** Cumplir con las condiciones

jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **2.9.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **2.10.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **2.11.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), uso de scanner de documentos y correos electrónicos, como también abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos. **2.12.** El contratista se obliga a realizar el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF´s), y/o entregarlos vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o subir estos documentos a la página WEB de la UAEGRD, y/o enviarlos por correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020. **2.13.** El contratista deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y la Resolución Nro. 0312 de 2019 referentes al diseño e implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD: 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.** Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF´s), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en a la página WEB de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado; lo anterior, en atención al aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República de Colombia, a través del Decreto 457 de 2020. **8.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - ELEMENTOS A ADQUIRIR Y SUS CONDICIONES MÍNIMAS:**

ITEM:	1
DENOMINACIÓN DEL BIEN	KIT DE COCINA
CÓDIGO UNSPSC	52151800
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD

DESCRIPCIÓN GENERAL	KIT DE COCINA COMPRENDE: :EN CAJA DE CARTÓN DE 36 X 22 X 21 CMS, MARCADA CON DOBLE LOGO (GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y UNIDAD GESTIÓN DE RIESGOS) , COMPRENDE DE: 1 OLLA N.24 EN ALUMINIO CON TAPA + 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LTRS + 5 PLATOS HONDOS PLASTICOS + 5 POCILLO CHOCOLATERO PLÁSTICO + 5 CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE + 1 CUCHARÓN GRANDE ACERO
CALIDAD MÍNIMA	KIT DE COCINA
PATRONES DE DESEMPEÑO	52151800
ITEM:	2
DENOMINACIÓN DEL BIEN	KIT DE MERCADO
CÓDIGO UNSPSC	N/A
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	KIT DE MERCADO COMPRENDE: (CAJA DE CARTON 34,2 ANCHO X 28,4 CM DE ALTO Y 24 CMS DE PROFUNDO MARCADA CON DOBLE LOGOTIPO DE LA GOBERNACION IMPRESION A DOS TINTAS AZUL:C:95 M:98 Y:40 K: 8 AMARILLO: C:17 M:22 Y:92 K:0 SOBRE FONDO BLANCO + 2 LIBRAS DE AZUCAR + 1 LIBRA DE CAFÉ + 2 LIBRAS DE FRIJOL + 2 BOLSAS DE LECHE EN POLVO X400GR + 1 LITRO DE ACEITE + 4 LIBRAS DE LENTEJA + 1 LIBRA DE HARINA DE MAIZ + 4 PANELAS + 3 LATAS DE ATUN X170GR + 12 LIBRAS DE ARROZ + 2 LIBRAS DE CHOCOLATE EN PASTILLA + 1 LIBRA DE SAL + 1 LIBRA HARINA DE TRIGO + 1 LIBRA DE PASTA
CALIDAD MÍNIMA	KIT DE MERCADO
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	3
DENOMINACIÓN DEL BIEN	KIT DE ASEO
CÓDIGO UNSPSC	53131600
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	KIT DE ASEO COMPRENDE: (CAJA DE CARTÓN 30 X 30 MARCADA CON DOBLE LOGOTIPO DE LA GOBERNACIÓN Y UNIDAD DE GESTIÒN DE RIESGOS) + 3 CEPILLO DE DIENTES ADULTO + 2 CEPILLO DE DIENTES NIÑO + 1 CREMA DENTAL 75 CM + 1 DESODORANTE CREMA 105GR + 1 JABÓN DE BAÑO 130 GR + 1 JABON EN BARRA 350 GR + 1 PEINILLA PLÁSTICA + 2 ROLLO PAPEL HIGIENICO X 25 MTR + 1 TOALLA EN HILO 0,50 X 0,90 + 1 PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS X 10 + PAQUETE PAÑALES X 10
CALIDAD MÍNIMA	N/A

PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	4
DENOMINACIÓN DEL BIEN	COLCHONETA SENCILLA 1MT X 1.90 X 0.8 FORRO TELA
CÓDIGO UNSPSC	56101500
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	COLCHA TIPO COLCHON TEJIDA SENCILLA EN TELA
CALIDAD MÍNIMA	COLCHONETA SENCILLA 1MT X 1.90 X 0.8 FORRO TELA
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	5
DENOMINACIÓN DEL BIEN	COLCHA SENCILLA 1.80 X 2.20 TEJIDO TIPO ARAÑA
CÓDIGO UNSPSC	52121500
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	CUBRELECHO SENCILLO HECHO EN POLIÉSTER, NO HIPOALERGÉNICO CON TEJIDO EN FORMA DE TELARAÑA
CALIDAD MÍNIMA	TEJIDO TIPO ARAÑA
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	6
DENOMINACIÓN DEL BIEN	BOTELLON DE AGUA X 20 LITROS
CÓDIGO UNSPSC	50202301
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	BOTELLON DE AGUA POTABLE X 20 LITROS CON DIMENSIONES DE 50 CM DE ALTO X 27 CM DE DIAMETRO, PESO DE 20 KG, TAPA EN POLIPROPILENO, MATERIAL DE BOTELLA POLICARBONATO GRADO FDA
CALIDAD MÍNIMA	BOTELLON DE AGUA POTABLE X 20 LITROS CON DIMENSIONES DE 50 CM DE ALTO X 27 CM DE DIAMETRO, PESO DE 20 KG, TAPA EN POLIPROPILENO, MATERIAL DE BOTELLA POLICARBONATO GRADO FDA
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	7
DENOMINACIÓN DEL BIEN	MANGUERA NEGRA DE POLIETILENO PARA 1 RIEGO DE 3 PULGADAS X 50MTS.
CÓDIGO UNSPSC	40142008

UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	DIÁMETRO 3 PULGADAS, LARGO 50 METROS, HECHA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD
CALIDAD MÍNIMA	MANGUERA RIEGO
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A
ITEM:	8
DENOMINACIÓN DEL BIEN	TRANSPORTE CARRETERA
CÓDIGO UNSPSC	78101802
UNIDAD DE MEDIDA:	UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN CAMION A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL
CALIDAD MÍNIMA	TRANSPORTE DE CARGA
PATRONES DE DESEMPEÑO	N/A

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($559.774.479,00) valor que incluye todos los impuestos, gastos y deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. La UAEGRD de Cundinamarca, pagará al contratista los elementos efectivamente entregados, mediante pagos parciales conforme a la entrega, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, la cual deberá contar con aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato designado por la UAEGRD, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 1.- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación. NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento. NOTA 4: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales

se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse. NOTA 5: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 6: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva. NOTA 8: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023 contando con el concepto de planeación **No. 0000004048 del nueve (09) de mayo de 2023**, y la apropiación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7100038934 del 09 de mayo de 2023, cuyos rubros corresponden a: 1152/3-1100/2320201004/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / FONPET Departamento / Productos metálicos y paquetes de software. Proyecto: 2020/004250364/4503004 Fortalecimiento unidades de respuesta; y 1152/3-1800/2320201002/5/317/CC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Fondo de gestión riesgo desastres / Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textilesprendas de vestir y productos de cuero. Proyecto: 2020/004250364/4503004 Fortalecimiento unidades de respuesta,** del que se puede disponer los recursos para atender erogaciones relacionadas con el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES”, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la facturación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por el contratista que se describen a continuación, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse:

ITEM	PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO

1	KIT DE COCINA - KIT DE COCINA COMPRENDE: EN CAJA DE CARTÓN DE 36 X 22 X 21 CMS, COMPRENDE DE: 1 OLLA N.24 EN ALUMINIO CON TAPA + 1 CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LTRS + 5 PLATOS HONDOS PLÁSTICOS + 5 POCILLO CHOCOLATERO PLÁSTICO + 5 CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE + 1 CUCHARÓN GRANDE ACERO.	1	$ 71.400,00
2	KIT DE MERCADO, CAJA DE CARTÓN 34,2 ANCHO X 28,4 CM DE ALTO Y 24 CMS DE PROFUNDO + 2 LIBRAS DE AZÚCAR + 1 LIBRA DE CAFÉ + 2 LIBRAS DE FRIJOL + 2 BOLSAS DE LECHE EN POLVO X400GR + 1 LITRO DE ACEITE+ 4 LIBRAS DE LENTEJA + 1 LIBRA DE HARINA DE MAÍZ + 4 PANELAS + 3 LATAS DE ATÚN X170GR + 12 LIBRAS DE ARROZ + 2 LIBRAS DE CHOCOLATE EN PASTILLA + 1 LIBRA DE SAL + 1 LIBRA HARINA DE TRIGO + 1 LIBRA DE PASTA	1	$ 175.277,00
3	KIT DE ASEO, CAJA DE CARTÓN 30 X 30 MARCADA CON DOBLE LOGOTIPO DE LA GOBERNACIÓN Y UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS + 3 CEPILLO DE DIENTES ADULTO + 2 CEPILLO DE DIENTES NIÑO + 1 CREMA DENTAL 75 CM + 1 DESODORANTE CREMA 105GR + 1 JABÓN DE BAÑO 130 GR + 1 JABÓN EN BARRA 350 GR + 1 PEINILLA PLÁSTICA + 2 ROLLO PAPEL HIGIÉNICO X 25 MTR + 1 TOALLA EN HILO 0,50 X 0,90 + 1 PAQUETE+ 1 DESODORANTE CREMA 105GR + 1 JABÓN DE BAÑO 130 GR + 1 JABÓN EN BARRA 350 GR + 1 PEINILLA PLÁSTICA + 2 ROLLO PAPEL HIGIÉNICO X 25 MTR + 1 TOALLA EN HILO 0,50 X 0,90 + 1 PAQUETE TOALLAS HIGIÉNICAS X 10	1	$ 81.072,00
4	COLCHONETA SENCILLA 1M X 1.90 X 0.80 CON FORRO EN TELA, COLCHA TIPO COLCHÓN TEJIDA SENCILLA EN TELA, EMBALADA EN BOLSA PLÁSTICA.	1	$ 108.250,00
5	COLCHA SENCILLA 1.80 X 2.20 TEJIDO TIPO ARAÑA, CUBRELECHO SENCILLO HECHO EN POLIÉSTER, NO HIPOALERGÉNICO CON TEJIDO EN FORMA DE TELARAÑA, EMBALADA EN BOLSA PLÁSTICA.	1	$ 26.486,00
6	BOTELLÓNDEAGUAX20LITROS, SE DEBE INCLUIR EL PRECIO DEL BOTELLÓN Y EL 1 RELLENO DEL AGUA.	1	$ 50.255,00
7	MANGUERA NEGRA DE POLIETILENO PARA 1 RIEGO DE 3 PULGADAS X 50MTS.	1	$ 551.397,00
8	TRANSPORTE BOGOTÁ - AGUA DE DIOS	1	$ 921,00
9	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ALBAN	1	$ 921,00
10	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ANAPOIMA	1	$ 921,00
11	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ANOLAIMA	1	$ 921,00
12	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ARBELAEZ	1	$ 921,00
13	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - BELTRAN	1	$ 921,00
14	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - APULO	1	$ 921,00
15	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - BITUIMA	1	$ 921,00

16	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - BOJACÁ	1	$ 921,00
17	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CABRERA	1	$ 921,00
18	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CACHIPAY	1	$ 921,00
19	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CAJICÁ	1	$ 921,00
20	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CAPARRAPI	1	$ 921,00
21	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CÁQUEZA	1	$ 921,00
22	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CARMEN DE CARUPA	1	$ 921,00
23	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CHAGUANI	1	$ 921,00
24	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CHÍA	1	$ 921,00
25	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CHIPAQUE	1	$ 921,00
26	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CHOACHÍ	1	$ 921,00
27	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CHOCONTÁ	1	$ 921,00
28	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - COGUA	1	$ 921,00
29	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - COTA	1	$ 921,00
30	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - CUCUNUBA	1	$ 921,00
31	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - EL COLEGIO	1	$ 921,00
32	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - EL PEÑON	1	$ 921,00
33	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - EL ROSAL	1	$ 921,00
34	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FACATATIVÁ	1	$ 921,00
35	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FOMEQUE	1	$ 921,00
36	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FOSCA	1	$ 921,00
37	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FÚQUENE	1	$ 921,00
38	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FUNZA	1	$ 921,00
39	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - FUSAGASUGÁ	1	$ 921,00
40	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GACHANCIPÁ	1	$ 921,00
41	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GACHETA	1	$ 921,00
42	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GACHALA	1	$ 921,00
43	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GAMA	1	$ 921,00
44	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GIRARDOT	1	$ 921,00
45	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GRANADA	1	$ 921,00
46	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUACHETA	1	$ 921,00
47	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUADUAS	1	$ 921,00

48	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUASCA	1	$ 921,00
49	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUATAQUI	1	$ 921,00
50	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUATAVITA	1	$ 921,00
51	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUAYABETAL	1	$ 921,00
52	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUAYABAL DE SIQUIMA	1	$ 921,00
53	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - GUTIERREZ	1	$ 921,00
54	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - JERUSALÉN	1	$ 921,00
55	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - JUNÍN	1	$ 921,00
56	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LA CALERA	1	$ 921,00
57	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LA MESA	1	$ 921,00
58	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LA PALMA	1	$ 921,00
59	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LA PEÑA	1	$ 921,00
60	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LA VEGA	1	$ 921,00
61	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - LENGUAZAQUE	1	$ 921,00
62	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - MACHETA	1	$ 921,00
63	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - MADRID	1	$ 921,00
64	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - MANTA	1	$ 921,00
65	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - MEDINA	1	$ 921,00
66	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - MOSQUERA	1	$ 921,00
67	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - NARIÑO	1	$ 921,00
68	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - NEMOCÓN	1	$ 921,00
69	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - NILO	1	$ 921,00
70	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - NIMAIMA	1	$ 921,00
71	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - NOCAIMA	1	$ 921,00
72	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PACHO	1	$ 921,00
73	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PAIME	1	$ 921,00
74	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PANDI	1	$ 921,00
75	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PARATEBUENO	1	$ 921,00
76	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PUERTO SALGAR	1	$ 921,00
77	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PASCA	1	$ 921,00
78	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - PULI	1	$ 921,00
79	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - QUETAME	1	$ 921,00

80	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - QUEBRADANEGRA	1	$ 921,00
81	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - QUIPILE	1	$ 921,00
82	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - RICAURTE	1	$ 921,00
83	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1	$ 921,00
84	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SAN BERNARDO	1	$ 921,00
85	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SAN CAYETANO	1	$ 921,00
86	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SAN FRANCISCO	1	$ 921,00
87	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SAN JUAN DE RIOSECO	1	$ 921,00
88	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SASAIMA	1	$ 921,00
89	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SIBATÉ	1	$ 921,00
90	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SILVANIA	1	$ 921,00
91	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SESQUILÉ	1	$ 921,00
92	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SIMIJACA	1	$ 921,00
93	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SOACHA	1	$ 921,00
94	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SOPÓ	1	$ 921,00
95	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SUBACHOQUE	1	$ 921,00
96	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SUESCA	1	$ 921,00
97	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SUPATA	1	$ 921,00
98	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SUSA	1	$ 921,00
99	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - SUTATAUSA	1	$ 921,00
100	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TABIO	1	$ 921,00
101	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TAUSA	1	$ 921,00
102	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TENA	1	$ 921,00
103	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TENJO	1	$ 921,00
104	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TIBACUY	1	$ 921,00
105	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TIBIRITA	1	$ 921,00
106	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TOCAIMA	1	$ 921,00
107	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TOCANCIPÁ	1	$ 921,00
108	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - TOPAIPI	1	$ 921,00
109	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - UBALA	1	$ 921,00
110	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - UBAQUE	1	$ 921,00
111	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - UBATÉ	1	$ 921,00

112	TRANSPORTE BOGOTA D.C. - UNE	1	$ 921,00
113	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - UTICA	1	$ 921,00
114	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VERGARA	1	$ 921,00
115	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VENECIA	1	$ 921,00
116	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VIANI	1	$ 921,00
117	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VILLAPINZÓN	1	$ 921,00
118	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VILLETA	1	$ 921,00
119	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VILLAGOMEZ	1	$ 921,00
120	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - VIOTA	1	$ 921,00
121	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - YACOPÍ	1	$ 921,00
122	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ZIPACON	1	$ 921,00
123	TRANSPORTE BOGOTÁ D.C. - ZIPAQUIRÁ	1	$ 921,00

NOTA: Los valores unitarios promedios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar; erogaciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, así como cualquier gasto y/o arancel de importación que resultara aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta que la necesidad con la que cuenta la entidad es de suministro de elementos en todos los municipios que conforman el departamento de Cundinamarca, a monto agotable, el plazo de ejecución se establece hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual el futuro contratista deberá hacer la entrega de los elementos en el lugar que indique el Supervisor del Contrato dentro del Departamento de Cundinamarca y conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas. **CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS:** Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así: 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: acorde con lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y sus numerales 3, 7, del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor de la Gobernación de Cundinamarca-UAEGRD, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía, una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **I. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Cuyo amparo deberá cubrir a

la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente a partir del por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **II. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Cuyo amparo deberá cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente a partir del por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **III. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigente a partir del por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este contrato, mantienen su vínculo laboral o contractual con **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS**, y observan todos los deberes y derechos en ella establecidos. La parte contratista asumirá el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, se compromete solidaria o conjuntamente a la responsabilidad de **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS. CLÁUSULA NOVENA – CAPACIDAD TÉCNICA, CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la parte contratante. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la UAEGRD, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia, y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo del titular de la subdirección de Manejo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca o quién haga sus veces, o quien designe la Directora, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá

dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. NOTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones del supervisor además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del contrato y darles el trámite que corresponda. 3. Proyectar las actas de terminación y de liquidación del contrato. 4. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca- UAEGRD. 5. Las demás que busquen el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes lo suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente contrato terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. 3) Por ejecución y cumplimiento del objeto del contrato 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar su objeto. 5) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. 6) Las demás causales que prevea la regulación normativa vigente relativa a los convenios. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - UAEGRD **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes conservarán la propiedad de la información suministrada para el cumplimiento del objeto del contrato, esta información no podrá ser utilizada con fines distintos a la ejecución del contrato, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la información. Las partes se comprometen a manejar la información aportada en el marco de la ejecución del contrato de manera reservada y con fines exclusivos para la ejecución del mismo y la obtención de los productos pactados. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La parte contratista se obliga a mantener indemne a la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, empleados o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se presente cualquier situación de conflicto de intereses. Como consecuencia, entre las personas que participen materialmente en la ejecución del contrato no podrá existir ningún tipo de vínculo familiar o afectivo que comprometa la ejecución imparcial y objetiva del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La parte contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho, la Ley 489 de 1998, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás

normas concordantes en la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar a la UAEGRD, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a la UAEGRD, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, la UAEGRD, podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato la UAEGRD, puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la UAEGRD, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará a la UAEGRD, el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UAEGRD, o el Departamento de Cundinamarca. PARÁGRAFO: Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Fichas técnicas **c)** Concepto Precontractual. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **e).** Certificado del PAA. **f)**. Pliego de condiciones definitivo y sus adendas **g)**. Propuesta del Contratista **h).** Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas allegadas por el contratista, expedición de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

En muestra de su aceptación se suscribe el presente contrato de compraventa en el SECOP II.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. UAEGRD-SASIE-111-2023, SUSCRITO ENTRE ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD.

CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II _____ **ANGÉLICA MARÍA HERRERA ECHAVARRÍA** Directora UAEGRD	CONTRATO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL SECOP II _____ **ANTONIO JOSÉ CAMARGO VARGAS** Representante Legal **ALIANZA ESTRATÉGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS - ALINCO UNIDOS SAS** Contratista

Proyectó: María Fernanda Pineda Sanabria– Contratista UAEGRD
Sonia Carolina Moreno – Contratista UAEGRD
Claudia Alejandra Henao Santamaría - Contratista UAEGRD
Revisó: Yenny Marcela Quintero – Contratista UAEGRD
Maydenrocio Rojas Vásquez, Rep. Legal ZIMA Consultores - Contratista UAEGRD
Dayan Helena Molina – Contratista UAEGRD
José Julián Torres Valenzuela - Contratista UAEGRD
Aprobó: Angelica María Herrera Echavarría – Directora UAEGRD